CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Itapúa
Consejo de Administración

RECIBÍ
Compromiso con la gente
Frody Daniel Monzón F
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. N° 459.-

Encarnación, 21 de noviembre de 2023.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación directa para el **"SERVICIO DE MANTENIMEITNO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACION – SEGUNDO LLAMADO"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 425731, el Acta de Recomendación N° 13 del 20 de noviembre de 2023 presentado por el Comité de Evaluación, el Informe N° 142 del 20 noviembre de 2023 presentado por la Sección de Control y Seguimiento, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; --------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 32/23, con 1 (una) oferta, que corresponden a la empresa: 1) **LA ALPACA S.R.L.** con RUC N° 80006418-6, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la oferta presentada y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término el Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** *"…En el Acta de Aperturas Nº 032/23 no se registraron observaciones…"*, y; ----------

QUE, se expone mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS:** *"…Luego de verificar las documentaciones presentadas por el único oferente La Alpaca S.R.L., se ha corroborado que presenta la totalidad de las documentaciones de carácter sustancial, sin embargo se verifica la omisión del Balance General correspondiente al Año 2022. Asimismo, al hacer la verificación de precios se observa que varios de los ítems cotizados se encuentran fuera del margen establecido por la DNCP. Por este motivo se remite una nota en fecha 13/11/2023 solicitando lo siguiente: • Composición del precio ofertado correspondiente a los ítems que se detallan en la planilla adjunta, visto que los mismos están fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP. En fecha 15/11/2023 la empresa ha contestado el correo diciendo que necesitaban más tiempo hasta el lunes 20/11/2023, debido a que eran muchos ítems por desglosar; en vista a que es la única oferta presentada se le extendió el plazo hasta el viernes 17/11/2023. En fecha 16/11/2023 se ha recibido el desglose de cada uno de los ítems que se encontraban fuera del rango establecido por la DNCP, hemos verificado cada uno de ellos donde desglosan en que consiste el precio final que ofertan, luego de ello este Comité decide tomarlos como válidos. En Fecha 17/11/23 se remite nota solicitando el Balance General y Estado de Resultados correspondiente al año 2022, recibiéndose en la misma fecha el mencionado documento formal, completando de esta manera la presentación de la totalidad de documentaciones requeridas por el PBC del Llamado en referencia…"*, y; ----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. Rodolfo Luis Mongelós Arce
Miembro
PRESIDENTE INTERINO
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

Abg. Elsa I. Rumak Stempler
Miembro

Lic. Ing. Iván Talavera A.
Secretario Alterno

QUE, los técnicos han procedido también a realizar un: *"...**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:** La empresa no presenta SIPE pero presenta la totalidad de las documentaciones en formato impreso..."*, y; ----------

QUE, mediante una: *"...**TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.** El cuadro es presentado en base al cumplimiento con la presentación de documentos sustanciales al momento de la apertura y de los no sustanciales, omitidos y solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta..."*, y; ----------

QUE, el Comité, ha utilizado una: "...***TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020***. *Este comité corroboró que los precios ofertados por la empresa LA ALPACA S.R.L, presentan varios de sus ítems fuera del rango establecido por la DNCP, motivo por el cual se ha solicitado el desglose de los mismos. En fecha 16/11/2023 remiten el desglose de cada uno de los ítems solicitados, luego de ser verificados por este Comité se decide tomarlos como válidos..."*, y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: *"...**VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.** La firma La Alpaca S.R.L. cumple de manera satisfactoria con la Capacidad Financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, según análisis financiero adjunto en la presente acta..."*, y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: *"...**VERIFICACION DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.** La empresa La Alpaca S.R.L. no presenta el Certificado de Producto y Empleo Nacional pero al ser la única oferta y al no ser un documento de carácter sustancial no se ha solicitado porque no podría acogerse a ningún beneficio..."*, y; ----

QUE, además han procedido a concretar la: *"...**VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03**: Este Comité corroboró que el representante de la empresa unipersonal Neri Javier Caballero no se encuentra vinculado a la función Pública. • OSCAR AUGUSTO ALEGRE FLORES– CI Nº 654.754, no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que el mismo no se encuentra vinculado a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuya constancia se adjunta al presente Acta. • RICARDO FEDERICO ALEGRE FLORES– CI Nº 623.257, no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que el mismo no se encuentra vinculado a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuya constancia se adjunta al presente Acta. • SILVIA VIVIANA ALEGRE FLORES– CI Nº 810.108, no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que el mismo no se encuentra vinculado a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuya constancia se adjunta al presente Acta. • ALBERTO MIGUEL ALEGRE FLORES– CI Nº 741.284, no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que el mismo no se encuentra vinculado a la función pública, acorde a lo

MSc. Ing. Iván Talavera A
Secretario Alterno

Abg. Lisa I. Rumak Stempien
Miembro

Abg. Rodolfo Luis Mongelós Arce
Miembro

PRESIDENTE INTERINO
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuya constancia se adjunta al presente Acta…", y; ----------

QUE, por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan: : *"…**Adjudicar** el "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de seguridad electrónica del edificio del Palacio de Justicia de Encarnación- Segundo Llamado" a la empresa **La Alpaca S.R.L., con RUC Nº 80006418-6** , por un monto mínimo de **Gs. 59.500.000** (guaraníes, cincuenta y nueve millones quinientos mil) y un monto máximo de **Gs. 119.000.000** (guaraníes, ciento diecinueve millones); por ser la única oferta que cumple con todas las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 205 …"*,y; ----------

QUE, la Sección de Control y Seguimiento ha dado a conocer en su Informe N° 142/23 que: *"…conforme a la revisión y análisis efectuado a los documentos presentados a esta Sección, no se han detectado observaciones…"*, y; ----------

QUE, en reunión extraordinaria del Consejo de Administración de fecha de 20 de noviembre de 2023, se ha tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1° ADJUDICAR, el llamado del proceso licitatorio para el **"SERVICIO DE MANTENIMEITNO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACION – SEGUNDO LLAMADO"**, con ID Nº 425731, a la empresa **La Alpaca S.R.L., con RUC Nº 80006418-6** por un monto mínimo de **Gs.59.500.000** (guaraníes cincuenta y nueve millones quinientos mil) y un monto máximo de **Gs.119.000.000** (guaraníes ciento diecinueve millones), conforme a las condiciones ofertadas. --

Art. 2° DISPONER, la suscripción del Contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y el representante de las empresa adjudicada, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC. ----------

Art. 3° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado.----------

Art. 4° ESTABLECER, que los pagos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025, estarán sujetos a la previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14º "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Art. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Obras Civiles, Control y Seguimiento, Administradora de Contratos, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

MSc. Ing. Iván Talavera A
Secretario Alterno

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro

Abg. Rodolfo Luis Mongelós Arce
Miembro
PRESIDENTE INTERINO
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE LA REPÚBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa